

Fiscalia



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES
ORIGINAL
- 5 JUL. 2013

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
ENVIADA JEFE
08 JUL. 2013

FISCALIA
JAV/JVP



CONICYT RECIBIDO
06 AGO 2013
LUIS CASTRES G.

APRUEBA BASES Y FORMATO TIPO DE CONVENIO PARA EL TERCER CONCURSO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO BASAL PARA CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA 2013.

RESOLUCIÓN AFECTA N°. 070

SANTIAGO, 07 JUL 2013

6155

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 491/71, el Decreto Ley N° 668/74, el Decreto Supremo N° 222/10, el Decreto Exento N° 1160 y el Decreto Supremo N° 104/07, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
RECIBIDA JEFE
01 AGO. 2013

CONSIDERANDO:

- a. La existencia del Programa de Investigación Asociativa de CONICYT, que tiene por funciones y objetivos el fortalecer la base científica de Chile y propender a la utilización de sus avances y resultados para favorecer el desarrollo de otros sectores del país, como asimismo consolidar a través de financiamiento y apoyo técnico a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional.
- b. La existencia y disponibilidad de recursos destinados a los Centros de Excelencia en Investigación contemplados en el Subtítulo 24, Item 03, asignación 170, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
31 JUL. 2013

TOMADO RAZON

2 - AGO. 2013

Contralor General de la República Subrogante

La aprobación que presta esta Presidencia, respecto de estas bases y del formato tipo de convenio respectivo y sus anexos, en virtud de las facultades que detenta en razón de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, del Ministerio de Educación, en el Decreto Ley N° 668/74, el Decreto Supremo N° 222/10 y el Decreto Exento N° 1160/11, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBANSE las bases de postulación correspondientes al TERCER CONCURSO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO BASAL PARA CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA 2013, las que se transcriben a continuación:

RETIRADO SIN TRAMITAR
30 JUL. 2013 CON OFICIO N° 424

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

"BASES DEL TERCER CONCURSO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO BASAL PARA CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA 2013 CONICYT

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a la presentación de Propuestas de Planes de Desarrollo para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVOS

A través de esta iniciativa se busca apoyar propuestas en la forma de Planes de Desarrollo para potenciar el desarrollo económico de Chile a través del apoyo a grupos nacionales de Investigación constituidos en Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, en adelante Centros, cuyas actividades de investigación contribuyan a aumentar la competitividad de la economía chilena a través de la innovación científica y tecnológica.

Los Planes de Desarrollo propuestos deberán apuntar a la realización de:

- a) Actividades de Investigación científica y tecnológica de excelencia, con colaboración y atracción Internacional y formación de capital humano avanzado de excelencia, en particular postdoctorantes y participación activa de científicos que hayan obtenido su grado de doctor dentro de los últimos 15 años para la realización de dichas actividades;
- b) Actividades específicas conducentes a aplicar y/o transferir los resultados de las investigaciones en acciones que contribuyan a aumentar la competitividad de la economía chilena;
- c) Actividades de difusión y/o extensión del Centro a otros sectores de la sociedad chilena.

1.2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán postular al Tercer Concurso Nacional del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia:

- a) Centros de Excelencia con personalidad jurídica nacional sin fines de lucro, o
- b) Instituciones de Educación Superior acreditadas de acuerdo a la Ley N° 20.129 (Entidades Patrocinantes) en cuyo interior se encuentren organizados o se organicen Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia sin personalidad jurídica, o
- c) Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, (Entidades Patrocinantes) con experiencia demostrada en investigación científica y/o tecnológica, que patrocinen a grupos de investigadores (as) que no dependan de las instituciones de educación superior acreditados de acuerdo a la ley N° 20.129. Estos centros podrán optar a obtener personalidad jurídica propia sin fines de lucro.

Estos fondos concursables están dirigidos a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, y a grupos de Investigadores (as), cuyas actividades de investigación científica y/o tecnológica sean claramente reconocidas por su excelencia e impacto internacional, y que puedan acreditar que, en los últimos tres años y actuando en forma conjunta, han realizado las siguientes actividades:

- 1) Formación de capital humano avanzado para la investigación científica y la transferencia tecnológica.
- 2) Redes de colaboración con otras instituciones nacionales.
- 3) Vinculación de parte de sus actividades de investigación con los sectores productivos de la economía chilena.
- 4) Apoyo a las actividades de investigación científica y tecnológica de otros grupos de investigadores en Chile.
- 5) Obtención de parte de su financiamiento a través de fuentes distintas a los fondos fiscales concursables.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en las propuestas presentadas por Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia podrán participar empresas, particularmente dedicadas a la investigación científica y tecnológica, que puedan contribuir a la adecuada ejecución de las actividades que éstos desarrollarán. Estas empresas podrán participar en calidad de terceros aportantes de recursos.

1.3. PLAZO DE EJECUCION

Este Tercer Concurso Nacional entregará recursos para contribuir al financiamiento de Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia por períodos de 5 años de duración, prorrogables por una vez, hasta por otros 5 años, previa evaluación en profundidad del uso de los recursos y los resultados y logros del Plan de Desarrollo del Centro. Los Centros que reciban fondos de este concurso sólo podrán volver a postular a fondos del Programa de Financiamiento Basal a través de sus concursos regulares una vez terminado el plazo original de ejecución de la adjudicación anterior, o su prórroga. Este plazo se contabilizará desde la primera transferencia de recursos por CONICYT al Centro que corresponda.

En casos excepcionales y debidamente justificados el período de 5 años de ejecución del Plan de Desarrollo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por **12 meses**, a solicitud del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia -CCTE- aprobada por CONICYT, sin que ello requiera del traspaso de nuevos recursos al Centro.

1.4. DEFINICIONES

a) Centro Científico y Tecnológico de Excelencia. Es un conjunto de investigadores (as) unidos por un claro liderazgo en un proyecto común y coherente cuyas actividades de Investigación y formación de capital humano avanzado se desarrollan en conformidad con los más altos estándares internacionales con el propósito de desarrollar una o más líneas o proyectos de investigación conducentes a fortalecer el progreso científico y tecnológico y a aumentar la competitividad de la economía chilena.

Estos Centros podrán ser de tres tipos:

Tipo A: Centros independientes con personalidad jurídica propia sin fines de lucro. Estos centros serán los receptores de los recursos adjudicados y los responsables para todos los efectos legales ante CONICYT durante el período de entrega de recursos.

Tipo B: Centros organizados o que se organicen al alero de Instituciones de Educación Superior acreditadas de acuerdo a la Ley N° 20.129.

Tipo C: Grupos de investigadores organizados al alero de una persona jurídica sin fines de lucro y con experiencia demostrada en Investigación científica y/o tecnológica, constituidos por investigadores que no dependan de las instituciones de educación superior acreditadas de acuerdo a la ley N° 20.129. Estos Centros podrán obtener personería jurídica sin fines de lucro.

Los centros tipo B y C deberán ser representados por la Institución de Educación Superior o por la persona jurídica sin fines de lucro a cuyo alero el Centro se organice, la que pasará a llamarse **Entidad Patrocinante**.

b) Entidades Patrocinantes: son instituciones, públicas o privadas, constituidas como personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, que patrocinan a los grupos de investigación que presentan la propuesta de Plan de desarrollo. Las entidades patrocinantes deben contar con una existencia legal de a lo menos 5 años al momento de la postulación, tener como objetivo realizar actividades de investigación y actividades de desarrollo y/o transferencia tecnológica y, poder acreditar fehacientemente que han desarrollado dichas actividades, al menos durante los últimos 3 años. Podrán ser, entre otros, universidades, institutos y/o centros académicos de investigación científica y/o tecnológica que, en cualquier caso, deberán cumplir con los requisitos ya indicados. En el caso de centros, que se encuentren organizados o se organicen al alero de personas jurídicas sin fines de lucro y que opten por obtener personalidad jurídica propia, la Entidad Patrocinante deberá hacer entrega material a esta nueva personalidad jurídica creada para esos efectos, entrega que deberá ser debidamente documentada, incluyendo a todos los bienes que hubiere recibido o adquirido en el marco de este concurso y de aquellos recursos que no hubiesen sido utilizados.

c) Plan de Desarrollo: Es toda propuesta de investigación y desarrollo, científico-tecnológico, cuya ejecución permita el fortalecimiento y la consolidación de un Centro ya existente o la creación y establecimiento de un nuevo Centro. Para ello debe obtener parte de su financiamiento a través de fuentes distintas a los fondos fiscales concursables y desarrollarse dentro de los límites establecidos en estas bases.

d) Director (a) del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia: Es la persona que representa al Centro y es responsable de liderar la ejecución del Plan de Desarrollo. Debe tener una destacada trayectoria en investigación científica-tecnológica, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica-tecnológica nacional e internacional, ser reconocido(a) como líder por el grupo de investigadores (as) y personal que conforma el Centro y tener la jornada completa (100%) de dedicación al Centro en el caso de tratarse de la dirección de un Centro **tipo A** y dedicar entre un 60 a un 100% de su jornada laboral en el caso de tratarse de un Centro formado al alero de cualquier institución, dedicación que incluye todas aquellas actividades que contribuyan a los objetivos del mismo. Los Centros en formación deberán designar de antemano un(a) Director(a), que aparecerá como tal en la propuesta.

e) Investigadores (as) Titulares: Son investigadores (as) con una destacada trayectoria en investigación y desarrollo científico-tecnológico, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica y/o tecnológica nacional e internacional. Deben ser miembros del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia y dedicar al menos un 60% de su jornada laboral a trabajar en actividades relacionadas con el Plan de Desarrollo propuesto.

f) Equipo Central de Investigadores (as): está constituido tanto por el(la) Director(a) del Centro como por al menos cinco Investigadores(as) titulares. Los investigadores extranjeros deberán tener residencia en Chile durante la ejecución del Plan de Desarrollo. Es el equipo de mayor responsabilidad científica de los Centros y en él recae la responsabilidad de llevar a cabo el Plan de Desarrollo.

Cualquier modificación en el Equipo Central de Investigadores (as) deberá ser aprobada previamente por CONICYT.

g) Grupo de Investigación: Cada Centro debe estar constituido por uno o más Grupos de Investigación. A su vez, cada uno de ellos debe estar constituido por al menos un(a) Investigador(a) Titular, y un equipo de investigadores (as), mayoritariamente residentes en Chile, aunque éstos puedan también ser extranjeros. Estos grupos podrán complementarse principalmente con postdoctorantes, chilenos y extranjeros. También se incluyen aquí estudiantes de doctorado o magíster, estudiantes de pregrado y técnicos, entre otros. Las actividades de investigación científica y tecnológica de cada grupo deberán ser claramente reconocidas por su excelencia. Estos investigadores deberán haber realizado, en los últimos tres años además las actividades de:

- 1) Formación de capital humano avanzado para la investigación científica y la transferencia tecnológica.
- 2) Vinculación y transferencia de la investigación científica y tecnológica hacia sectores sociales y productivos de la economía chilena.
- 3) Apoyo a las actividades de investigación científica y tecnológica de otros grupos de investigadores (as) en Chile.
- 4) Recibir parte de su financiamiento a través de fuentes distintas a los fondos fiscales concursables.

h) El (la) Gerente del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia es la persona responsable de la gestión del Plan de Desarrollo, particularmente de aquellos aspectos relacionados con la vinculación con el sector privado, y de la difusión y actividades de extensión, la identificación de fuentes potenciales de recursos, y aquellas que el (la) Director(a) del Centro le encomiende o delegue.

i) Comité Directivo del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia es un cuerpo colegiado que tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer los lineamientos estratégicos del Programa.
- b) Proponer la nominación de un Panel Asesor Internacional, integrado por personas de reconocida trayectoria en el mundo científico y de la innovación tecnológica en el ámbito internacional. Este panel, entre otras funciones, intervendrá en la selección de evaluadores, y en la revisión y recomendación de las propuestas presentadas a los Concursos al Comité Directivo del Programa.
- c) Proponer a CONICYT la selección de las postulaciones presentadas a concurso que serán financiadas con fondos del Programa.

j) Panel Asesor Internacional: Es un panel nominado por el Comité Directivo e integrado por personas de reconocida trayectoria en el mundo científico y de la innovación tecnológica en el ámbito internacional. Las funciones del Panel serán evaluar las propuestas presentadas y recomendar aquellas adjudicables al Comité Directivo. Con el fin de evaluar adecuadamente las propuestas presentadas a este concurso, el Panel podrá asesorarse por expertos en cualquier área de estos proyectos de estimarlo conveniente.

k) Financiamiento Operacional: Corresponde al presupuesto total estimado que requiere el Centro para desarrollar todas sus actividades. Para el propósito de este instrumento es la suma del Financiamiento Basal más el financiamiento de Contraparte y el aporte de la(s) Entidad(es) patrocinante(s).

l) Financiamiento Basal: son fondos destinados a cubrir una parte importante de los costos operativos recurrentes del Centro, de forma tal que cuenten con un financiamiento substancial, estable y de largo plazo que asegure un nivel de actividad adecuado y que permita apalancar recursos adicionales de diversas fuentes. El monto máximo de este financiamiento no debe superar el 50% del presupuesto total estimado del Centro también denominado Financiamiento Operacional.

Los recursos que componen el Financiamiento Basal son:

- Recursos provenientes de este concurso y,
- Eventuales recursos provenientes de otras fuentes estatales significativas y estables tales como: FONDAP, Institutos y Núcleos de la Iniciativa Científica Milenio (ICM), Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología y Centros Regionales.

Los fondos para proveer Financiamiento Basal, a través de este concurso, se otorgan por un período de cinco años, renovable por otros cinco años.

m) Financiamiento de Contraparte: los recursos que componen el Financiamiento de Contraparte son:

-Fondos fiscales concursables de menor envergadura y sin un carácter estable tales como FONDECYT, FONDEF y/o Programas similares pertenecientes a CORFO - INNOVA y/o MECESUP. El aporte de la(s) entidad(es) patrocinante(s) no puede ser considerado como parte de este financiamiento.

-Fondos provenientes del sector productivo, privado y/o internacional, los cuales pueden ser recursos monetarios o valorizaciones.

-Aportes de la Entidad Patrocinante, tanto valorizados como pecuniarios, cuyo origen hayan sido fondos públicos, distintos a los mencionados en el párrafo primero de este literal. Estos aportes no pueden superar el 5% del presupuesto total, excluyendo el financiamiento de inversión.

Estos aportes del Plan de Desarrollo, tendrán que ser distribuidos en el período de cinco años.

Dentro los fondos de contraparte deben incluirse aportes pecuniarios, los cuales deben provenir del sector productivo, privado y/o internacional y ser a lo menos un 20% del presupuesto total estimado del Centro (Financiamiento Operacional).

n) Financiamiento de Inversión: Son fondos destinados a la adquisición de equipamiento mayor y obras necesarias para el éxito del Plan de Desarrollo. Estos fondos no son considerados parte del Financiamiento Operacional. De ser renovado el financiamiento correspondiente al Centro por un nuevo período de 5 años, se podrá otorgar un nuevo financiamiento de inversión para reponer y actualizar equipamiento así como para financiar la infraestructura necesaria para su instalación, bajo los mismos criterios anteriores.

2. ELEMENTOS DE LAS PROPUESTAS DE PLANES DE DESARROLLO

Toda propuesta de Plan de Desarrollo para un Centro Científico y Tecnológico de Excelencia presentada a este concurso deberá considerar, entre otros, los siguientes elementos esenciales:

2.1. INVESTIGADORES(AS) Y OTRO PERSONAL

2.1.1. EQUIPO CENTRAL DE INVESTIGADORES(AS)

El eje del Plan de Desarrollo para un Centro Científico y Tecnológico de Excelencia es el Equipo Central de investigadores (as), conformado por el (la) Director (a) del Centro, que lo lidera, y al menos 5 Investigadores (as) Titulares. En este grupo recaerá la responsabilidad de llevar a cabo la propuesta. Las propuestas de Plan de Desarrollo deben, por lo tanto, indicar claramente la excelencia y complementariedad del equipo de investigadores (as) en aquellas áreas en las que se han desempeñado en actividades de investigación científica y transferencia tecnológica. Se espera que sus actividades hayan sido claramente reconocidas a nivel internacional, a través de publicaciones en revistas científicas de alto impacto, cuando corresponda, mediante la asociación con entidades de investigación e investigadores (as) extranjeros, y/o por la participación en proyectos de desarrollo tecnológico de nivel internacional. El Equipo Central deberá demostrar un claro liderazgo a nivel nacional en las áreas de interés del Plan de Desarrollo. El Equipo debe fijar su residencia en Chile durante el periodo de ejecución de la propuesta.

Cada integrante del Equipo Central de Investigadores (as) debe demostrar su vigencia mediante indicadores de productividad de los últimos cinco años (publicaciones, citas, patentes, otros) y establecer un compromiso de productividad para los siguientes cinco años. Además, deben mostrar evidencia clara de trabajo colaborativo entre ellos en los últimos tres años y/o un alto potencial de asociatividad. La propuesta de Plan de Desarrollo deberá indicar la eventual incorporación de nuevos Investigadores (as) Titulares para los próximos cinco años señalando sus perfiles aproximados.

2.1.2. OTRO PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

El Plan de Desarrollo debe especificar además, a otros investigadores (as), profesionales, tecnólogos(as), postdoctorantes, estudiantes de postgrado y pregrado, técnicos, personal de apoyo y todos aquellos actores cuya participación se considere necesaria para llevarlo a cabo. La Propuesta deberá indicar el personal que ya se tiene y los perfiles del nuevo personal que se estime necesario contratar.

2.1.3. ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXCELENCIA

Los Centros serán dirigidos por sus respectivos directorios, según se señala a continuación:

En el caso de los **Centros tipo A**, el equipo central de investigadores(as) en conjunto con los demás investigadores del Centro deberán nombrar un directorio cuyo presidente deberá ser el representante legal del Centro. Sin embargo, este podrá delegar la presidencia en quien determine.

En el caso de los **Centros tipo B** que se encuentren organizados o se organicen al alero de una institución de educación superior acreditada de acuerdo a la ley 20.129, el equipo central de investigadores (as) en conjunto con dicha institución, deberán nombrar un directorio, cuyo presidente deberá ser el representante legal de la institución. Sin embargo, este podrá delegar la presidencia en quien determine.

En el caso de los **Centros tipo C** que se encuentren organizados o se organicen al alero de una entidad patrocinante, el equipo central de investigadores (as) en conjunto con la correspondiente entidad patrocinante deberán nombrar un directorio, cuyo presidente deberá ser el representante legal de la entidad patrocinante o en quién él (ella) delegue esta responsabilidad. En este caso, si el Centro opta por obtener personalidad jurídica propia, el directorio será provisorio, y será sustituido por el directorio de la nueva persona jurídica que se constituya.

2.1.4. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

No existen incompatibilidades en la postulación y participación de otros(as) investigadores (as) y personal del Centro en otros concursos, respetando las restricciones propias de éstos. Sin embargo, los (las) investigadores (as) que conformen el Equipo Central de Investigadores (as) podrán participar únicamente en una propuesta a éste concurso y de ser ésta adjudicada no podrán, durante la ejecución de la misma, formar parte de otro Centro vigente que posea este mismo financiamiento. La participación total de cualquier investigador del Centro en proyectos financiados por CONICYT no podrá ser superior a las 44 horas de jornada laboral. El no cumplimiento de este requisito implicará la no elegibilidad de las diferentes propuestas involucradas.

No podrán participar en ninguna categoría en este concurso aquellos (as) Investigadores (as) que tengan rendiciones de cuentas o informes académicos o técnicos pendientes con CONICYT.

2.2. ÁREA DE DESARROLLO Y RESULTADOS INCREMENTALES ESPERADOS

La Propuesta para el Plan de Desarrollo deberá especificar los Resultados incrementales esperados de su ejecución en las áreas de desarrollo indicadas más abajo, proponiendo un listado de indicadores de productividad y resultados relevantes y verificables en el tiempo. La Propuesta debe especificar además, los compromisos asumidos por el grupo proponente para estos indicadores en términos de cantidad, calidad, cooperación nacional e internacional y plazos a lograr.

El listado específico de indicadores de resultados que se utilizarán para monitorear los Planes de Desarrollo aprobados será incorporado dentro de la propuesta misma de los convenios correspondientes. En todo caso, la Propuesta deberá presentar los valores de línea base (es decir, aquellos que se han obtenido sin el proyecto basal

por la actividad científica financiada por otros instrumentos, como por ejemplo, proyectos FONDECYT de los distintos investigadores) y estimados de los **indicadores de resultados esperados para cada año** sobre un horizonte de 5 años y una proyección para 5 años adicionales. Estos indicadores servirán de referencia, junto a otros factores, para las evaluaciones que CONICYT implemente, en particular para la evaluación a realizarse al final del período original de cinco años de otorgamiento del subsidio. Los indicadores presentados deben incluir, además de aquellos que los Centros decidan incorporar por ser específicos a su Plan, los que se señalan más adelante. Los indicadores de resultados esperados deben dar cuenta de los logros incrementales esperados respecto a aquellos de la línea base.

2.2.1. EXCELENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

La Propuesta debe indicar, en términos generales, las áreas en las que se enfocarán los esfuerzos de investigación y desarrollo del Centro y su relación con el trabajo desarrollado en la actualidad por su equipo de investigadores (as) y profesionales.

Los indicadores de resultados relacionados pueden incluir los siguientes aspectos:

- Cantidad incremental de publicaciones ISI, no ISI y citas en Revistas ISI.
- Impacto promedio anual de las revistas que publican los artículos de investigadores (as) del Centro y su relación con el impacto del total de revistas en el (las) área(s) de la temática y con aquellas definidas en la línea base.
- Participación en Redes de intercambio internacional con Centros Internacionales de relevancia y calidad (documentado).

2.2.2. FORMACIÓN Y ATRACCIÓN DE CAPITAL HUMANO

La Propuesta deberá incluir información detallada acerca de la formación y atracción de capital humano avanzado para la investigación científica, formación para la innovación y la transferencia tecnológica. Esta puede ser a través de la formación directa de tesis de pre y postgrado y/o la participación en programas de doctorado acreditados, ya sea de forma directa o indirecta. Especialmente importante es la incorporación de investigadores jóvenes y postdoctorantes al Centro. Los indicadores de resultados incrementales relacionados pueden incluir los siguientes aspectos:

- Cantidad de tesis de pre-grado terminadas
- Cantidad de tesis de magíster terminadas.
- Cantidad de tesis doctorales terminadas.
- Cantidad de postdoctorantes (nacionales y extranjeros) trabajando en el Centro y su proyección a futuro
- Cantidad de investigadores visitantes.

2.2.3. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN CON OTROS SECTORES DE LA ECONOMÍA Y CON LA SOCIEDAD CHILENA

Esencial a toda propuesta de Plan de Desarrollo de un Centro es la inclusión de actividades específicas conducentes a fomentar la aplicación de los resultados de las investigaciones en actividades que contribuyan a aumentar la competitividad de la economía chilena y/o al beneficio de la sociedad. Así, la Propuesta deberá presentar planes concretos de establecimiento de vínculos activos y significativos y/o de transferencia tecnológica hacia otros actores de instituciones públicas o privadas, sector productivo o cualquiera que dé o proyecte como resultado, beneficios de carácter permanente a la economía y la sociedad chilena. Los indicadores de resultados relacionados pueden referir a los siguientes aspectos:

- Cantidad incremental de patentes nacionales e internacionales solicitadas u otorgadas.

- Cantidad incremental de licencias y/o acuerdos de transferencia tecnológica y trabajos realizados en el sector productivo y/o servicios (material transfer agreements).
- Cantidad de spin-offs y otras iniciativas conjuntas con empresas (consorcios) surgidos del Centro.
- Cantidad de doctorados y postdoctorantes insertados en la industria.
- Actividades de participación en instancias de definición de políticas públicas (consejos consultivos, comités asesores).
- Incremento progresivo en el monto y en el porcentaje de los ingresos del Centro aportados por empresas con fines de lucro (pueden considerarse aportes no pecuniarios).
- Incremento progresivo en el monto y en el porcentaje de los ingresos del Centro aportados por otras fuentes no fiscales (pueden considerarse aportes no pecuniarios).
- Número de proyectos desarrollados y ejecutados por empresas productivas y/o cofinanciados internacionalmente.

2.2.4. APOYO A OTROS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

La Propuesta deberá presentar un plan específico de apoyo a las actividades de investigación científica y tecnológica de otros grupos de Investigadores (as) nacionales cuyo desarrollo sea menor en las disciplinas elegidas o cuya masa crítica sea insuficiente para formar a su vez un centro, indicando el convenio o Instrumento por medio del cual se oficializará dicho apoyo. Al igual que en el caso anterior, deberán especificarse los compromisos actuales que los(as) investigadores(as) tienen en estas materias con otros fondos concursables estatales. Los indicadores de resultados relacionados pueden incluir los siguientes aspectos:

- Porcentaje de publicaciones ISI con co-autoría de investigadores (as) nacionales (de otras instituciones).
- Porcentaje de tesis con co-tutoría con investigadores (as) nacionales (de otras instituciones).
- Porcentaje de uso del equipamiento disponible para investigadores (as) no pertenecientes al Centro.
- Participación en Proyectos I+D liderados por otros grupos de Investigación.

2.2.5. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN A OTROS SECTORES DE LA SOCIEDAD CHILENA

La Propuesta deberá incluir actividades de difusión de los resultados, adicionales y complementarias a aquellas habituales en el ámbito científico, tales como conferencias, cursos y otras, dirigidas a audiencias- tanto de otras disciplinas como no académicas-, publicación de artículos y noticias en páginas web, diarios y/o revistas que aseguren una difusión por los medios más amplios y relevantes, considerando la naturaleza del Plan de Desarrollo propuesto.

En todo evento público de difusión o en toda difusión a través de los medios, deberá mencionarse expresamente al Programa de CONICYT "Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia" como fuente de financiamiento. Los indicadores de resultados relacionados pueden incluir los siguientes aspectos:

- Número y naturaleza de las iniciativas de difusión y/o extensión.
- Número y tipo de proyectos de extensión a la comunidad.

2.3. ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá incluir una detallada Presentación Financiero-económica para la total duración del Plan de Desarrollo, que incluya las necesidades de financiamiento desglosadas

por ítemes para el período y las fuentes de financiamiento comprometidas. La Presentación Financiero-económica deberá indicar los Costos Totales Anuales necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo y los Ingresos Anuales proyectados provenientes de otros fondos públicos y/o privados, nacionales y/o Internacionales. Es decir, debe especificar los costos de las actividades que ya se encuentra realizando, así como los costos estimados para las nuevas actividades propuestas en el Plan de Desarrollo. De igual modo debe especificar las fuentes de financiamiento que ya tiene, así como las que obtendrá en el futuro.

El presupuesto total así estimado para el Plan de Desarrollo del Centro, excluyendo el financiamiento de inversión, debe ser **igual o superior a 6.000 millones de pesos para el período de los 5 años** que dura la propuesta del Plan de Desarrollo (2014 - 2018). Se espera que el presupuesto operacional del Centro, al quinto año (2018) sea, **al menos, de 1.500 millones de pesos.**

El monto máximo a solicitar para Financiamiento de Inversión es de 500 millones de pesos. Los fondos solicitados como Financiamiento de Inversión no se considerarán parte del Financiamiento asociado al 50% máximo especificado en el punto 1.4 letra l de estas bases.

La distribución anual del monto solicitado dependerá de las necesidades de financiamiento para cada año y de otras fuentes de financiamiento disponibles, por lo que los desembolsos anuales no serán necesariamente iguales entre sí. Es decir, la Presentación Financiero-Económica puede componerse de un Financiamiento Basal superior al 50% para los primeros años, siempre que el Centro se comprometa a incrementar los fondos obtenidos de otras fuentes en el tiempo, con el fin de lograr el 50% promedio al cabo de 5 años. El cumplimiento de este compromiso en el tiempo será verificado, entendiéndose que CONICYT podrá determinar la suspensión del financiamiento que es regulado por estas bases en caso de que el Centro no cumpliera sus compromisos de co-financiamiento.

Como se indicó anteriormente, se considerará una señal efectiva de vinculación de la Propuesta con otros sectores de la economía chilena y con entidades internacionales, la capacidad del Centro de conseguir financiamiento de fuentes distintas a las fiscales concursables.

Por lo anterior, es fundamental en la presentación financiero-económica que se entregue una clara identificación de las fuentes de financiamiento distintas a los fondos estatales concursables. Respecto de los recursos provenientes de fuentes distintas a las fiscales, se deberá especificar si estos aportes son pecuniarios o no pecuniarios. La valorización de estos recursos en ningún caso podrá superar los valores de mercado correspondientes. Las entidades aportantes deberán acreditar formalmente los bienes y recursos que ofrecerán presentando documentación oficial detallada en el formato correspondiente, que se encontrará a disposición de los postulantes en el sitio web de CONICYT, www.conicyt.cl/PIA. Asimismo, respecto de los recursos provenientes de fuentes fiscales concursables, se deberán adjuntar certificados emitidos por las respectivas instituciones que los han otorgado, o quien lo suceda legalmente, indicando el monto específico de los mismos.

En lo que respecta al Financiamiento de Inversión, la Presentación Financiero-económica del Plan de Desarrollo podrá incluir también una solicitud de Financiamiento de Inversión necesario para la realización de actividades fundamentales para el éxito del Plan de Desarrollo del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia. El monto máximo a solicitar por este concepto es de \$500 millones. La Propuesta deberá también incluir información respecto al equipamiento e infraestructura existente para la realización de las actividades de investigación científica y tecnológica propuestas en el plan de desarrollo, así como las inversiones adicionales que se espera realizar con este financiamiento. Para ambos casos se deberá fundamentar claramente la necesidad y el uso que se le dará al equipamiento e infraestructura a adquirir o renovar. Estos gastos deberán justificarse en relación a su vinculación con las líneas de trabajo definidas en el proyecto, y se clasificarán en:

a) Equipamiento Mayor: Incluye la adquisición de equipos mayores, de sus accesorios y su mantenimiento. Los costos incluirán los correspondientes a la importación, internación, bodegaje, aduana, traslado e instalación en el lugar de destino final. Todos los equipos deben ser debidamente asegurados con los recursos del proyecto. En caso de equipos donados, se contemplan todos los gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino. No se financiará la adquisición de vehículos para uso personal. En caso de evidente sub-utilización de los equipos e instrumental adquirido en el contexto de este concurso, CONICYT podrá requerir al Centro el uso compartido de los mismos. Si se dispusiere el término anticipado, se devolverán, a elección CONICYT, ya sean los equipos adquiridos o el valor reajustado en la forma que establezca el convenio respectivo.

b) Infraestructura: Comprende exclusivamente los costos en que se incurrirá en infraestructura para el adecuado cumplimiento del Plan, tales como reacondicionamiento de espacios físicos, facilidades para la instalación de nuevos equipos, para mantenimiento de infraestructura y otros.

Los bienes adquiridos con recursos adjudicados a un Centro ingresarán al patrimonio de la entidad beneficiaria correspondiente; debiendo devolverlos a CONICYT en buen estado, o su valor reajustado en la forma establecida en el convenio en caso de término anticipado por causas imputables al adjudicatario.

2.3.1. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos operacionales obtenidos a través de este concurso deben destinarse a todas aquellas actividades que contribuyan en aspectos sustanciales al éxito del Plan de Desarrollo propuesto para el Centro Científico y Tecnológico de Excelencia. El cumplimiento de esta condición será evaluado mediante la revisión de las rendiciones de cuenta y evaluaciones técnicas externas periódicas.

a) Personal: Este concepto incluye remuneraciones del personal del Centro, incluyendo incentivos y/o honorarios para personas naturales vinculadas directamente a actividades del Plan de Desarrollo, como por ejemplo investigadores, tesis de pregrado, postdoctorantes, personal de apoyo (asistentes, profesionales de otras disciplinas, etc.), entre otros. Se excluye de esta cuenta doctorantes que tengan beca de CONICYT para su manutención.

Todos los honorarios están sujetos al pago de impuestos y sus montos deberán estar de acuerdo a la tarificación sugerida de honorarios que se indica a continuación. Deberá explicitarse claramente en la propuesta cual personal será contratado con fondos solicitados a CONICYT, y para este fin, deberá utilizarse el tarifado señalado en estas bases y cumplir con las indicaciones especificadas.

ESCALA PARA CENTROS ALBERGADOS EN UNA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

INCENTIVOS	VALOR MÁXIMO POR HORA	DEDICACIÓN		INCENTIVO MENSUAL MÁXIMO
		MÍNIMA	MÁXIMA	
DIRECTOR	\$ 15.000	60%	100%	\$ 2.700.000
INVESTIGADOR TITULAR	\$ 12.500	60%	100%	\$ 2.250.000
INVESTIGADOR Ph.D	\$ 10.000	0%	100%	\$ 1.800.000
INVESTIGADOR PROFESIONAL	\$ 8.300	0%	100%	\$ 1.494.000

ESCALA PARA CENTROS INDEPENDIENTES

HONORARIOS	VALOR MÁXIMO POR HORA	DEDICACION		REMUNERACIÓN
		MÍNIMA	MÁXIMA	MENSUAL MÁXIMA
DIRECTOR	\$ 24.000	100%	100%	\$ 4.320.000
INVESTIGADOR TITULAR	\$ 22.500	60%	100%	\$ 4.050.000
INVESTIGADOR Ph.D	\$ 18.000	0%	100%	\$ 3.240.000
INVESTIGADOR PROFESIONAL	\$ 15.000	0%	100%	\$ 2.700.000

La compatibilidad de las horas comprometidas y los montos recibidos en relación con compromisos adquiridos en otros proyectos financiados por el Estado y con los contratos vigentes con la institución patrocinante, serán de responsabilidad del investigador(a) y de dicha Institución.

Los incentivos y honorarios percibidos por directores e investigadores titulares no podrán superar el 30% del valor solicitado a CONICYT para la ejecución del Plan de Desarrollo. Será responsabilidad de cada uno de los participantes que perciben incentivos y /o honorarios, la emisión de las respectivas boletas. En caso de quienes reciban honorarios se deberá indicar, además de los montos a ser cubiertos por este financiamiento, los honorarios provistos por otras fuentes percibidos por cada investigador en relación a su tarea científica.

No se podrán pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

b) Bienes, suministros y servicios relacionados: Comprende gastos en equipamiento menor y todos los materiales o suministros relacionados con este equipamiento que se necesiten para desarrollar el trabajo de investigación propuesto. Incluye equipos e instrumental menor (micropipetas, sonicadores, balanzas, instrumental de terreno portátil, etc.), servicios de computación, suministros computacionales menores, software, arriendo de equipos, fletes, transporte, seguros y gastos de reparación y mantenimiento de equipos y otros.

c) Gastos de transferencia tecnológica y/o de resultados: Son gastos destinados a financiar la elaboración e implementación de transferencia tecnológica, como procesos de patentamiento y/o de los resultados del Plan de Desarrollo y otras actividades realizadas por el Centro, con el fin de potenciar la función de transferencia a los ámbitos sociales, productivos u otros.

d) Capacitación: Son actividades de capacitación que se consideran evidentemente necesarias para el personal del Centro en el ámbito de las líneas de actividad presentadas en el Plan de Desarrollo. No se incluyen aquí pago de aranceles o matrículas de programas de estudios de pre y postgrado.

e) Gastos de pasajes y viáticos: Se financiarán viajes y traslados dentro y fuera del territorio nacional a seminarios, conferencias u otros que sirvan para el desarrollo del Plan. Se financiarán solamente pasajes en clase económica, y deberán especificarse los montos de los viáticos asignados los cuales deberán tener como valores referenciales aquellos utilizados para proyectos FONDECYT, y que se encuentran disponibles en el sitio web de concurso (www.conicyt.cl/PIA).

f) Gastos de difusión y/o extensión: Son gastos destinados a financiar la elaboración e implementación de una estrategia de difusión y/o extensión. En esta cuenta podrán incluirse los gastos asociados a la organización de seminarios, congresos,

exhibiciones, publicaciones de libros y otros; y toda contratación de servicios relacionada con la difusión de los resultados y actividades del Centro.

g) Gastos de operación: Corresponden a los gastos generales asociados a la ejecución del proyecto, tales como insumos, fungibles, material y análisis de laboratorio, gastos en publicaciones (papelería, envíos, fotografía), suscripción a revistas (con la excepción de aquellas disponibles en Biblioteca Electrónica de Información Científica BEIC (CINCEL _CONICYT), gastos financieros para emisión de garantía, seguros para equipos y personal en casos en que éstos sean específicamente atingentes a las labores realizadas, arriendos, mantenimiento de equipos pre-existentes, subcontratación de servicios de administración y apoyo e imprevistos, entre otros.

h) Gastos de constitución del Centro como persona jurídica: Corresponden a los gastos asociados a la tramitación de la personalidad jurídica, en el caso que el Centro opte por obtenerla.

i) Gastos de administración: En esta cuenta deberán incluirse, en forma detallada, los gastos generales tales como servicios básicos, gastos y personal administrativo y arriendo de espacios, entre otros. El monto máximo que CONICYT financiará por este concepto no podrá superar el 20% del costo operacional del Plan de Desarrollo sin contabilizar los montos correspondientes a personal del Centro definido en la letra a). Estos gastos deberán ser debidamente justificados.

Con los recursos adjudicados en este concurso sólo se podrán financiar los ítems señalados anteriormente.

2.4. PROYECCIONES ECONÓMICAS

Se deberá incluir una evaluación privada y social del Plan de Desarrollo propuesto, describiendo el mercado y/o población objetivos en donde tienen posible aplicación y/o uso comercial los resultados y productos que se esperan de dicho Plan o de una o varias de sus líneas de investigación.

Las proyecciones económicas deberán especificar, en la medida de lo posible, aspectos tales como la demanda potencial por los servicios del Centro y las externalidades derivadas de la implementación del Plan de Desarrollo propuesto.

3. ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Previo a la evaluación, CONICYT verificará la admisibilidad de la propuesta, es decir, que cumpla con los siguientes requisitos: 1) Postulación en línea completa utilizando los formularios provistos y siguiendo las instructivos de postulación de la convocatoria 2) Documentación original de compromisos y aportes de las instituciones participantes y terceros firmadas por los (las) representantes legales, 3) Originales de las declaraciones juradas de los investigadores participantes y 4) el grado de convergencia que presentan los objetivos del Plan de Desarrollo propuesto con los objetivos de este concurso, especialmente en cuanto a las actividades específicas conducentes a fomentar la aplicación de los resultados de las investigaciones en actividades que contribuyan directamente a aumentar la competitividad de la economía y el desarrollo de la sociedad chilena.

Las propuestas que no cumplan con todas las especificaciones establecidas en las Bases o en sus correspondientes aclaraciones y que no estén presentadas en los formularios preestablecidos que se encuentran disponibles en www.conicyt.cl/PIA, quedarán fuera de bases.

Basado en las recomendaciones del Comité Directivo, CONICYT enviará a evaluación solamente las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad

establecidos en las presentes bases. Las Propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación o sean consideradas no pertinentes quedarán fuera de bases, lo cual será comunicado al interesado por carta, con indicación de la causal por la cual se le ha considerado fuera de bases.

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN

Las propuestas que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en estas bases serán sometidas a un proceso de evaluación y pre-selección de acuerdo a los criterios establecidos a continuación. Aquellas propuestas admisibles serán evaluadas en los aspectos técnico-científicos por dos evaluadores especialistas en la materia de que se trate, designados por el Panel Asesor Internacional. Dichos evaluadores podrán formar parte de ese Panel.

Los aspectos económico-financieros serán evaluados por un Panel Económico Nacional, conformado por al menos 3 miembros de reconocido prestigio en el área y nombrados por la presidencia de CONICYT para esos efectos. Posteriormente y en función del puntaje de presentación de cada propuesta (promedio de la Evaluación Científico-técnico y de la Evaluación Financiero -económica) el Panel Asesor Internacional realizará una preselección de Centros los cuales podrán ser invitados a hacer una presentación oral de sus Planes de Desarrollo, si el Panel así lo estima.

4.1 EVALUACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Dos especialistas en la materia de que se trate evaluarán las propuestas admisibles. Dichas evaluaciones ponderarán la excelencia científica de la propuesta, la idoneidad de los recursos humanos y la generación de nuevas capacidades, así como aspectos referentes a la estrategia del Centro y su organización.

Los criterios de evaluación de las propuestas presentadas a concurso son:

- a) La excelencia científica de la propuesta (25% ponderación total).
- b) La calidad y experiencia del grupo de investigadores(as) que la respalda (25% ponderación total).
- c) La formación y atracción de capital humano avanzado para la investigación científica y la transferencia tecnológica (15% ponderación total).
- d) Los resultados incrementales esperados, producto de las actividades de investigación y transferencia tecnológica del Centro, sobre la competitividad y el desarrollo económico sustentable de la sociedad chilena y/o sobre el desarrollo de la internacionalización del Centro (20% ponderación total).
- e) Los resultados incrementales esperados, producto de las actividades de investigación y transferencia tecnológica del Centro, sobre el desarrollo de la internacionalización del Centro y la calidad de sus vinculaciones internacionales (10% Ponderación total).
- f) El apoyo brindado a otros grupos de investigadores nacionales para la realización de actividades de investigación científica y tecnológica en Chile, en la forma de transferencia de información sobre resultados, participación en programas de doctorado, entrenamiento de investigadores jóvenes en las dependencias del Centro, entre otros (5% ponderación total).

4.2 EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

Las propuestas serán sometidas a una Evaluación Financiera y Económica cuyos criterios son:

- a) Coherencia de la presentación financiera del Plan de Desarrollo (10%).
- b) Adecuación de la distribución de gastos y las fuentes de fondos propuestas (5%).
- c) Capacidad de atracción de recursos adicionales que no sean de origen fiscal concursable, comprometidos por el Centro para el financiamiento de sus actividades (15%).
- d) Impacto económico/social potencial en la producción y servicios a la economía chilena presentada en la propuesta (20%).
- e) Claridad y relevancia de la estrategia de vinculación hacia Centros /entidades internacionales (20%).
- f) Claridad y coherencia de la estrategia para la difusión y transferencia de los resultados obtenidos (30%).

Cada uno de los criterios para ambas evaluaciones será calificado en una escala de 0 a 5 puntos, permitiéndose la asignación de medios puntos. El puntaje mínimo de corte para cada uno de estos criterios será de 3 puntos. Si alguno de los criterios tuviese menos de este puntaje, la propuesta no será considerada para selección.

4.3. PRESELECCIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO

En función de la evaluación Científico-Técnica y la Financiera-Económica (realizada por el Panel Económico Nacional), el Panel Asesor Internacional elaborará un listado de las propuestas efectuadas por los postulantes, en base al puntaje de corte a que se refiere el párrafo final del punto 4.2. Dicha comunicación será efectuada por CONICYT a través de una carta certificada dirigida al Director responsable del CCTE. Los centros incluidos en dicho listado deberán estar disponibles para efectuar una exposición 'In situ', para dicho Panel. Dicha exposición consistirá en una visita de personal del Centro ante el panel Asesor Internacional en la cual expondrán el Plan de Desarrollo del Centro, pudiendo además responder preguntas sobre lo expuesto.

4.4. RECOMENDACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO:

El Panel Asesor Internacional entregará al Comité Directivo la lista priorizada de propuestas recomendadas para ser adjudicadas. El Panel procederá a fundamentar la recomendación de adjudicación, ante el Comité Directivo, incluyendo un análisis de la evaluación y recomendación escrita que contenga comentarios técnicos pertinentes para la adecuada implementación de los respectivos Planes de Desarrollo. Dicha lista se elaborará en base a los resultados de las evaluaciones realizadas.

5. ADJUDICACIÓN

El Comité Directivo podrá realizar, en base a la evaluación, las modificaciones fundadas que considere pertinentes a la lista de Propuestas recomendadas por el Panel Asesor Internacional. El Comité Directivo propondrá un listado final, incluyendo condiciones de adjudicación, de ser necesarias, y el monto máximo del subsidio a otorgar en cada caso. El Comité propondrá una lista fundada de propuestas que se mantendrán en calidad de Lista de Espera y que podrán ser financiadas adicionalmente al listado anterior de existir disponibilidad presupuestaria en CONICYT para ello. Será facultad del Presidente de CONICYT adjudicar las propuestas a través del acto administrativo correspondiente. La referida lista de espera no podrá activarse después del año presupuestario en que se dicte dicho acto.

6. RECLAMOS

Todo reclamo respecto al fallo del Tercer Concurso Nacional del Programa de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, deberá hacerse

mediante carta certificada enviada dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del fallo y dirigida al (la) Presidente (a) de CONICYT, quien resolverá asesorado (a) por el Comité Directivo, dentro de un plazo no superior a 30 días hábiles, sin perjuicio de los recursos que contempla el ordenamiento jurídico.

7. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y TRASPASO DE RECURSOS

7.1. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Una vez adjudicado el concurso, se suscribirán los respectivos Convenios de Subsidio entre CONICYT, el beneficiario y el (la) Director (a) del Centro, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles contados desde la notificación del fallo. En este contrato se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del Programa. Asimismo, deberá incorporar las posibles recomendaciones y exigencias adicionales establecidas por CONICYT durante el proceso de evaluación y selección.

Para aquellas propuestas que figuren en lista de espera, de existir disponibilidad presupuestaria en CONICYT, esto será comunicado por carta certificada a los proyectos financiables y regirán los mismos plazos anteriormente indicados para la suscripción de convenios.

En el evento que no se suscriba el convenio en el plazo señalado precedentemente por la adjudicataria, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que a ella se refiera.

Los convenios que se suscriban al efecto se ajustarán a lo siguiente:

- a) La entrega de recursos para el financiamiento de Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia será por períodos de hasta 5 años de duración, prorrogables por una vez, hasta por otros 5 años, previa evaluación en profundidad, señalada en el Convenio respectivo, del uso de los recursos y los resultados y logros del Centro. Para ello, las partes deberán celebrar, con tres meses de anterioridad a la fecha en que el convenio respectivo finalice, una prórroga del presente convenio, en el que se acordará la continuidad del plan de desarrollo que corresponda. Dicho convenio deberá ser aprobado por resolución de CONICYT.
- b) Considerarán evaluaciones científico-técnicas anuales a objeto de que CONICYT determine la continuidad o término anticipado del financiamiento, según los términos del respectivo convenio.
- c) Establecerán los montos de los recursos que se entregarán anualmente.

Las instituciones privadas que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, un certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862, de 08.02.03.

7.2. SEGUIMIENTO Y DESEMBOLSOS

La transferencia de recursos por concepto de Financiamiento Basal se efectuará en moneda nacional, en cuotas, no necesariamente del mismo valor y cuya periodicidad no podrá ser menor a 6 meses. Los aportes se entregarán en al menos una cuota por año de ejecución del mismo.

En el caso que el Centro o la entidad patrocinante se trate de una entidad privada, será obligatorio que cuente con una cuenta corriente exclusiva para el manejo de la totalidad de los recursos transferidos por CONICYT en el marco del convenio suscrito.

En el caso que el Centro o la entidad patrocinante fuere una entidad pública, entonces será obligatorio que en cumplimiento de las instrucciones dispuestas por la Contraloría General de la República sobre el particular, solicite la autorización de apertura de cuenta corriente exclusiva a dicha entidad fiscalizadora para el manejo de la totalidad de los recursos transferidos por CONICYT en el marco del convenio respectivo. Los términos de dicha solicitud deben ser aprobados por CONICYT, antes de remitirse al referido Organismo de Control.

No obstante lo anterior, a partir de la segunda cuota, todo aporte queda sujeto a la recepción conforme por parte de CONICYT de la información de avance técnica ya sea en la forma de informes escritos, presentaciones a panelistas y a CONICYT, o aquella que CONICYT considere adecuada dependiendo de la etapa de desarrollo del Plan, rendiciones de cuenta, u otros que CONICYT considere necesarios, y a que se consignen en el presupuesto de CONICYT los fondos necesarios en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. Sin embargo, tratándose del primer giro, éste será estimado como anticipo sin requerirse en consecuencia los informes respectivos. Cada aporte se entregará previo otorgamiento de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista bancario o póliza de seguro de ejecución inmediata por el monto total del aporte correspondiente, la cual será devuelta una vez aprobada por CONICYT la rendición de cuentas respectiva.

El pago oportuno de los impuestos correspondientes será responsabilidad del beneficiario. Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del proyecto cuando se incurra en este tipo de operaciones.

CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes de concluido cada año de ejecución, el Centro deberá presentar informes de avances científico-técnicos. CONICYT, dentro de los 20 días hábiles de recibidos los documentos señalados precedentemente, deberá comunicar su aceptación o rechazo al CTE, otorgando un plazo de 10 días hábiles al(a) Director(a) del Centro para subsanar las deficiencias detectadas. CONICYT tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su aprobación o desaprobación al nuevo informe. En el caso de no recibir el documento con las deficiencias subsanadas o no estar conforme con ellas, CONICYT pondrá término anticipado al convenio respectivo.

En el caso que el CTE se trate de un organismo público, deberá presentar rendiciones de cuentas mensuales, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 759/03, de la Contraloría General de la República, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Si el Centro fuese una institución privada, deberá presentar rendiciones de cuentas cada tres meses. Es obligación del Centro mantener la documentación de respaldo al día de estas rendiciones con fines tributarios y de auditorías de CONICYT o de la Contraloría General de la República. En el caso que el Centro se trate de una institución privada, se deberá enviar la documentación original. Las instituciones públicas tendrán permitido enviar fotocopias de los documentos de respaldo, considerando que a su vez están sujetas a auditorías de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas es condición necesaria para aprobar el traspaso de la cuota siguiente. En el evento de que un documento sea rendido y/o declarado parcial y/o totalmente como respaldo en más de un proyecto y/o Programa de CONICYT, se pondrá término inmediato de los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados.

CONICYT podrá revisar las rendiciones de cuentas mensuales presentadas por instituciones públicas, agrupando las rendiciones efectuadas en hasta tres meses.

CONICYT deberá revisar las rendiciones de cuentas en el plazo máximo de 30 días hábiles, desde recibida. En el caso que CONICYT observe la rendición de algún gasto, el Centro tendrá 15 días hábiles para presentar a CONICYT las aclaraciones correspondientes, contabilizados desde la fecha de la notificación de la observación efectuada.

CONICYT resolverá si acepta o rechaza dichas aclaraciones en el plazo de 10 días hábiles. En caso de rechazar las aclaraciones, el Centro deberá reintegrar a CONICYT, en el plazo de 20 días hábiles los recursos de los gastos objetados y CONICYT podrá declarar el término anticipado del convenio respectivo.

CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos. CONICYT podrá efectuar revisiones en terreno del inventario del Centro, es decir, Bienes de Capital financiados por CONICYT, y podrá solicitar al Centro cartolas bancarias de la cuenta corriente, con el objeto de asegurar el correcto uso de los recursos transferidos.

Como resultado de la función de seguimiento y control, CONICYT se reserva el derecho de suspender temporalmente el subsidio por razones de incumplimiento parcial de obligaciones contractuales o presunta pérdida de relevancia o desarrollo insatisfactorio del Plan de Desarrollo. En el caso de verificarse alguna de esas hipótesis, CONICYT notificará de aquello al Centro o la entidad patrocinante, según sea el caso, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que haya detectado el incumplimiento parcial o que a juicio de CONICYT se haya producido la pérdida de relevancia o se haya verificado el desarrollo insatisfactorio del Plan de Desarrollo, contando el Centro o la entidad patrocinante con 20 días hábiles desde notificado para responder en relación con la causal de suspensión temporal dispuesta, argumentando sobre el particular, respecto de lo cual CONICYT cuenta con 15 días hábiles desde recibida la respuesta del Centro o la entidad patrocinante, según sea el caso, para, o alzar la suspensión temporal dispuesta, o bien declarar el término anticipado del proyecto en cuyo caso el centro o la entidad patrocinante deberá restituir total o parcialmente el subsidio recibido, dependiendo si la causal de término anticipado del Plan de Desarrollo es imputable o no al beneficiario. En el caso que a juicio de CONICYT la causal sea imputable al beneficiario, entonces deberá devolver todos los fondos transferidos en el plazo de 30 días hábiles; de no ser considerada imputable al beneficiario, entonces deberá devolver a CONICYT, en ese mismo plazo, todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio.

7.2.1 GARANTÍAS

Previo a realizar cualquier desembolso de los aportes de CONICYT, en aquellos casos en que el beneficiario sea un Centro independiente o la institución patrocinante sea una institución privada, éste deberá entregar una garantía que caucione tanto el desembolso mismo, como del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos. Estos podrán ser boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista bancarios o póliza de seguro de ejecución inmediata, por el 100% del monto del desembolso correspondiente, la cual será devuelta una vez aprobada por CONICYT la rendición de cuentas respectiva.

Las garantías señaladas serán entregadas por concepto de anticipo en el caso del primer desembolso y de fiel cumplimiento en el caso de los siguientes desembolsos.

La vigencia de la póliza de seguro o boleta de garantía deberá ser superior en, al menos, 60 días al período de ejecución de la cuota respectiva, debiéndose tramitar su extensión por 60 días más en caso de demora en la rendición respectiva. A las instituciones públicas no se les solicitará documentos en garantía, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15.978/10, de la Contraloría General de la República.

7.2.2 ADQUISICIÓN Y MANTENCIÓN DE OBRAS, EQUIPOS Y BIENES DE CAPITAL

La contratación de obras, así como la adquisición de equipos, materiales y mobiliarios con cargo a los recursos transferidos por CONICYT se realizará directamente por el beneficiario de acuerdo a las normas legales vigentes si se trata de instituciones públicas o de

conformidad a las normas indicadas en el Manual de Procedimientos provisto para este fin el cual estará disponible a partir de la fecha de convocatoria de concurso en el sitio web de CONICYT, tratándose de Instituciones privadas. Las obras y equipos financiados con estos recursos deberán ser operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente. En caso que el beneficiario no dé cumplimiento al Plan de Desarrollo propuesto por razones imputables a él, deberá devolver a CONICYT, en perfecto estado, todos los equipos e infraestructura adquiridos con cargo a recursos de CONICYT, o el valor reajustado de los mismos, en la forma establecida en el convenio respectivo.

8. OBLIGACIONES

Los Centros beneficiarios de recursos del Programa deberán comprometerse al menos a:

8.1. Incrementar, durante el plazo de ejecución del convenio, la cantidad de recursos recibida para el financiamiento de sus actividades, que provengan de fuentes de financiamiento distintas a las fiscales concursables. Sin perjuicio de lo anterior, que un Centro sea adjudicatario de recursos del Programa, no obsta que pueda recibir financiamiento de otras fuentes de origen público.

8.2. Realizar actividades específicas conducentes a transferir parte del capital científico y tecnológico generado en el respectivo Centro para su aprovechamiento en función del desarrollo económico de Chile. El cumplimiento de estas actividades será verificado por el Programa a través de un conjunto de indicadores acordados con el respectivo Centro y especificados en el convenio correspondiente.

8.3. Reinvertir en el Centro parte de los recursos que se obtengan de patentes o de la comercialización de cualquiera de los resultados o procesos relacionados con las actividades de investigación científica y tecnológica realizada, en tanto dure el convenio.

8.4. Llevar una contabilidad separada de los recursos transferidos por el Programa.

8.5. CONICYT podrá contratar auditorías externas independientes que den cuenta, entre otros, del uso del total de los fondos del Centro. Además, en los convenios se especificará el derecho de CONICYT a realizar inspecciones, cuando estime conveniente, sobre el avance de los Planes de Desarrollo.

9. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

Los Centros deberán realizar todos los esfuerzos posibles para difundir adecuadamente sus actividades en la sociedad chilena.

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de trabajos, proyectos o estudios financiados en el contexto de los convenios de subsidio generados en este concurso, corresponderá al beneficiario, la cual podrá ser compartida con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente.

Será responsabilidad exclusiva del beneficiario, directamente o a través de terceros, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del Plan de Desarrollo. En tanto que a CONICYT no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito.

En todo caso, CONICYT podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca del Centro y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance.

10. PRESENTACION

10.1. PLAZOS Y LUGAR

Las Propuestas deberán presentarse en línea hasta el día y hora señalada en el respectivo aviso de convocatoria a concurso, publicado en un diario de circulación nacional.

El cierre de la convocatoria es por ventanilla, ello significa que si a la fecha y hora de cierre del concurso la postulación aún no ha sido enviada o se encuentra incompleta, esta no será admisible al concurso. Modificaciones posteriores al plazo de cierre de la convocatoria no serán admitidas en este concurso.

La última postulación (de existir versiones anteriores del mismo proyecto) subida al sistema en línea será la considerada admisible al concurso.

La postulación es en inglés con la excepción del resumen ejecutivo y de la Presentación financiero-económica del Formulario de postulación los que se solicitarán en ambos idiomas como se indica en el formulario de postulación, que estará en www.conicyt.cl/PIA. La postulación en línea deberá incluir: 1) los formularios establecidos para este concurso con toda la Información requerida en cada una de sus secciones y los siguientes anexos: a) las fichas de CV del personal del Centro, b) la lista de los aportes de terceros al Plan de Desarrollo y c) las declaraciones juradas de los (las) Investigadores(as) titulares y Director (a) con sus firmas escaneadas.

Las cartas **originales** de compromiso de aportes privados (pecuniarios y no pecuniarios) que serán comprometidos por entidades privadas y/o internacionales, los certificados de adjudicación de **fondos fiscales concursables** emitidos por las respectivas instituciones que los han otorgado, indicando el monto específico de los fondos, las declaraciones juradas del personal del centro así como las cartas de compromiso institucional firmadas por (de los) respectivo(s) representante (s) legal(es) deberán hacerse llegar **en original** (documento y firma) a la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Bernarda Morín N° 551, Providencia, bajo el rótulo de "TERCER CONCURSO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO BASAL PARA CENTROS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE EXCELENCIA, 2013 en la misma fecha y hora de cierre del concurso en línea. De no recibir CONICYT dichas cartas originales y declaraciones juradas en la forma y plazo indicado precedentemente, dichas postulaciones serán declaradas fuera de bases y se notificará de esa circunstancia a las instituciones postulantes en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Todos los documentos deben ajustarse a los formatos y extensiones indicadas en los formularios respectivos, los que se encuentran disponibles en www.conicyt.cl/PIA.

Los documentos antes mencionados estarán disponibles a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de este Concurso.

10.2. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas podrán ser dirigidas al Programa de Investigación Asociativa Vía OIRS exclusivamente. Toda consulta será respondida por este mismo medio. Las preguntas y respuestas serán publicadas semanalmente en el sitio del concurso como Preguntas Frecuentes y serán consideradas como parte integral de las bases concursales respectivas.

Sólo se recibirán consultas hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del concurso."

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

2. APRUÉBASE en el marco del presente Concurso, el formato tipo de Convenio Subsidio, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DEL FORMATO TIPO DE CONVENIO

"CONVENIO SUBSIDIO CONICYT / FINANCIAMIENTO BASAL PARA CENTROS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DE EXCELENCIA 2013

En Santiago de Chile, a xx de xxx de xxxxx, comparece por una parte la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, representada legalmente por su Presidente Don/ña xx, ambos domiciliados en esta ciudad, comuna de x, calle x y por la otra, en adelante la Entidad Patrocinante representada legalmente por Don/ña xx, ambos domiciliados en xx, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Este convenio tiene por finalidad regular lo siguiente:

- a) la ejecución del Plan de Desarrollo del Centro materia de este convenio.
- b) la transferencia de recursos de CONICYT al Centro, para el financiamiento del Plan de Desarrollo.
- c) el cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las Partes referidas al Plan de Desarrollo del Centro Científico y Tecnológico de Excelencia.

SEGUNDA:

Mediante la Resolución N° XXX de XXXX, CONICYT aprobó la Adjudicación del TERCER CONCURSO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO BASAL PARA CENTROS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DE EXCELENCIA, año 2013, siendo aprobado el Plan de Desarrollo presentado por el Centro XXXXX, código XXXX, cuyo resumen se contiene en el Anexo 1), con una duración de 5 años, prorrogables por una vez, hasta por otros 5 años, previa evaluación en profundidad del uso de los recursos, los resultados y logros del Plan de Desarrollo del Centro y por un monto total de **\$XX (XX millones de pesos)**.

TERCERA:

Por concepto de Financiamiento de Inversión, CONICYT aportará la cantidad de **\$X00.000.000 (XXX millones de pesos)**. Estos recursos serán transferidos en una sola cuota el primer año de ejecución del proyecto.

Por concepto de Financiamiento Basal, CONICYT aportará a la Entidad Patrocinante, en 5 años la suma de **\$xxxxx (xxxxxx millones de pesos)**.

Los recursos aportados por CONICYT, bajo el concepto de financiamiento basal, para el primer año serán de **\$xxx. (xxxxxx millones de pesos)**. Estos recursos serán transferidos en una sola cuota a la Entidad Patrocinante, previa total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, además de la presentación de la garantía correspondiente (sólo para instituciones privadas) y existencia de la cuenta corriente para el Plan de Desarrollo y aprobación del Plan de Actividades Anual para el primer año de ejecución.

Los recursos para los siguientes años de ejecución serán asignados por CONICYT, previa aprobación de la documentación que dé cuenta de los avances científico-técnicos y entrega de rendiciones de cuentas respectivas conforme se señala en este convenio. El adjudicatario no puede postular a otros concursos del Programa de Financiamiento Basal sino una vez finalizado el plazo original o su prórroga para el cual se asignó el financiamiento y siempre que su desempeño haya sido evaluado favorablemente por el Programa.

El Plan de Desarrollo del Centro contempla una proyección del financiamiento para los cinco años de ejecución, desglosado anualmente, el cual se encuentra en Anexo N°2. No obstante, CONICYT podrá modificar el monto de los recursos señalados para los siguientes años de

ejecución y su transferencia quedará sujeta expresamente a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT y la modalidad de entrega que se determine a través de resolución de CONICYT.

CUARTA:

Las actividades, metas y objetivos previstos en el respectivo Plan de Desarrollo, serán cumplidos por el Centro en el plazo de ejecución de 5 años. Este plazo se contabilizará desde la primera transferencia de recursos por CONICYT al Centro que corresponda.

En casos excepcionales y debidamente justificados el período de 5 años de ejecución del Plan de Desarrollo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 12 meses, a solicitud del CCTE aprobada por CONICYT, sin que ello requiera del traspaso de nuevos recursos al Centro. Dicha prórroga no implicará de modo alguno la transferencia de recursos adicionales a los presupuestados originalmente para este proyecto en su adjudicación.

QUINTA:

El aporte de CONICYT de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT.
- 2) entrega oportuna de los recursos según el cronograma del Plan de Desarrollo comprometido por la Entidad Patrocinante y de los recursos de terceros comprometidos, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y la Entidad Patrocinante.
- 3) destinación exclusiva por la Entidad Patrocinante de los recursos en la ejecución del Plan de Desarrollo.
- 4) Recepción y aprobación de la información y documentación de los avances técnicos y recepción de las rendiciones de cuentas por CONICYT, quien a proposición del (de la) Director(a) del Programa de Investigación Asociativa podrá suspender temporalmente la entrega del subsidio por razones de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, presunta pérdida de relevancia o desarrollo insatisfactorio del Plan de Desarrollo. Asimismo, CONICYT puede declarar el término anticipado del Plan de Desarrollo, en los casos que las causales de suspensión señalada, no fueren superadas en el plazo estipulado para ello. En tal evento se deberá restituir el subsidio recibido dependiendo si la causal de suspensión del Plan de Desarrollo es o no imputable a la Entidad Patrocinante.
- 5) Entrega del Plan Operativo Anual y su aprobación por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa.
- 6) Entrega y/o renovación en forma oportuna de las cauciones estipuladas cuando corresponda.

Si CONICYT no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para transferir a la Entidad Patrocinante y ello produce la paralización o el retraso del Plan de Desarrollo, los plazos de ejecución del mismo podrán ser modificados, de común acuerdo, entre las partes.

CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

SEXTA:

Por concepto de Financiamiento Basal la Entidad Patrocinante se compromete a aportar como financiamiento de contraparte en los cinco primeros años de ejecución del Plan de Desarrollo del Centro, recursos equivalentes a **\$xx (xxx millones de pesos)**, desglosados de la siguiente manera:

- Proyección de Fuentes Fiscales concursables de menor envergadura (Anexo 2) \$xxxx (xxxx millones de pesos).
- Proyección de Fuentes privadas con o sin fines de lucro, nacionales e internacionales (Anexo 2) \$xxxx (xxxxx millones de pesos).

- Aportes de Entidad Patrocinante (Anexo 2) \$xxx (xxxxx millones de pesos).

Por concepto de Financiamiento de Inversión la Entidad Patrocinante se compromete a aportar como financiamiento de contraparte recursos equivalentes a\$ xxx (xxxxxx millones de pesos).

La documentación de las entidades aportantes se adjunta en Anexo N° 3.

SEPTIMA:

La transferencia de recursos por concepto de Financiamiento Basal se efectuará en moneda nacional, en cuotas, no necesariamente del mismo valor y cuya periodicidad no podrá ser menor a 6 meses. Los aportes se entregarán en al menos una cuota por año de ejecución del mismo. La entrega de recursos estará sujeta a la presentación y aprobación de la información y documentación de los avances técnicos y a la presentación de rendiciones de cuenta, según los requerimientos del Programa y a que se consignen en el presupuesto de CONICYT los fondos necesarios en la Ley Anual de Presupuestos del Sector Público.

Sin embargo tratándose del primer año, la entrega se hará en una sola cuota, la que será considerada como anticipo sin requerirse en consecuencia los informes pertinentes. Cada aporte se entregará previo otorgamiento de una boleta de garantía bancaria, vale vista bancario o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% del monto del desembolso correspondiente si la institución beneficiaria (patrocinante) corresponde a una institución de derecho privado, caución que será devuelta una vez aprobados por CONICYT los informes de avance y la rendición de cuentas respectiva.

El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos de operación del Plan de Desarrollo del Centro.

CONICYT podrá modificar el plazo cubierto por cada garantía, sea aumentándolo o disminuyéndolo, para asegurar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del Plan de Desarrollo del Centro. Los instrumentos de garantía deberán tener una vigencia superior en, al menos, 60 días hábiles al período de ejecución de la cuota respectiva, debiéndose tramitar su extensión por 60 días más en caso de demora en la rendición respectiva.

OCTAVA:

En el caso que el Centro o la entidad patrocinante se trate de un organismo público, deberá presentar rendiciones de cuentas mensuales, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 759/03, de la Contraloría General de la República, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda. Si el Centro o la entidad patrocinante fuere una institución privada, entonces deberá presentar rendiciones de cuentas cada tres meses.

Es obligación del Centro o la entidad patrocinante mantener la documentación original de respaldo al día de estas rendiciones con fines tributarios y de auditorías de CONICYT o de la Contraloría General de la República. En el caso que el Centro o la entidad patrocinante se trate de una institución privada, se deberá enviar a CONICYT la documentación original. Las instituciones públicas tendrán permitido enviar fotocopias de los documentos de respaldo, considerando que a su vez están sujetas a auditorías de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas del 100% de la última remesa entregada es condición necesaria para aprobar el traspaso de la cuota siguiente. En el evento de que un documento sea rendido y/o declarado parcial y/o totalmente como respaldo en más de un proyecto y/o Programa de CONICYT, se pondrá término inmediato de los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados.

En el caso que el Centro o la entidad patrocinante se trate de un organismo público, cuyas rendiciones deben ser mensuales, CONICYT podrá revisar estas rendiciones hasta cada 3 meses, y con un plazo de 30 días hábiles para su revisión. En el caso que el Centro o la entidad patrocinante se trate de organismos privados, estos deberán entregar a CONICYT

rendiciones de cuentas cada tres meses; y CONICYT deberá revisar dichas rendiciones en el plazo máximo de 30 días hábiles, desde recibidas.

En el caso que CONICYT observe la rendición de un gasto, el Centro o la entidad patrocinante, según sea el caso, tendrá 15 días hábiles para presentar a CONICYT las aclaraciones correspondientes, contabilizados desde la fecha de la notificación efectuada.

CONICYT resolverá si acepta o rechaza dichas aclaraciones en el plazo de 10 días hábiles. En caso de rechazar las aclaraciones, el Centro deberá reintegrar a CONICYT, en el plazo de 20 días hábiles los recursos de los gastos objetados y CONICYT podrá declarar el término anticipado del convenio respectivo.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes de concluido cada año de ejecución, el Centro deberá presentar informes de avances científico-técnicos y entregar las rendiciones de cuentas respectivas.

CONICYT, dentro de los 20 días hábiles de recibidos los documentos señalados precedentemente, deberá comunicar su aceptación o rechazo al CTE, otorgando un plazo de 10 días hábiles al(a) Director(a) del Centro para subsanar las deficiencias detectadas. CONICYT tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su aprobación o desaprobación al nuevo informe. En el caso de no recibir el documento con las deficiencias subsanadas o no estar conforme con ellas, CONICYT pondrá término anticipado al convenio respectivo.

Los beneficiarios deberán dar todas las facilidades para la supervisión y seguimiento de sus actividades, y presentar información científico-técnica de los avances periódicos del Plan de Desarrollo. El seguimiento y control de la ejecución del Plan de Desarrollo se realizará mediante el análisis y evaluación de la información de avance técnica ya sea en la forma de informes escritos, presentaciones a panelistas y a CONICYT, o aquella que CONICYT considere adecuada dependiendo de la etapa de desarrollo del Plan.

Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Como resultado de la función de seguimiento y control, CONICYT se reserva el derecho de suspender temporalmente el subsidio por razones de incumplimiento parcial de obligaciones contractuales o presunta pérdida de relevancia o desarrollo insatisfactorio del Plan de Desarrollo. En el caso de verificarse alguna de esas hipótesis, CONICYT notificará de aquello al Centro o la entidad patrocinante, según sea el caso, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que haya detectado el incumplimiento parcial o que a juicio de CONICYT se haya producido la pérdida de relevancia o se haya verificado el desarrollo insatisfactorio del Plan de Desarrollo, contando el Centro o la entidad patrocinante con 20 días hábiles desde notificado para responder en relación con la causal de suspensión temporal dispuesta, argumentando sobre el particular, respecto de lo cual CONICYT cuenta con 15 días hábiles desde recibida la respuesta del Centro o la entidad patrocinante, según sea el caso, para, o alzar la suspensión temporal dispuesta, o bien declarar el término anticipado del proyecto en cuyo caso el centro o la entidad patrocinante deberá restituir total o parcialmente el subsidio recibido, dependiendo si la causal de término anticipado del Plan de Desarrollo es imputable o no al beneficiario. En el caso que a juicio de CONICYT la causal sea imputable al beneficiario, entonces deberá devolver todos los fondos transferidos en el plazo de 30 días hábiles; de no ser considerada imputable al beneficiario, entonces deberá devolver a CONICYT, en ese mismo plazo, todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio.

NOVENA:

La contratación de obras y adquisiciones de equipos y bienes de capital que la Entidad Patrocinante adquiera directamente, deberán contar con la autorización y supervisión del (de la) Director(a) del Centro, siguiendo las indicaciones que se encuentran señaladas en el Manual de Procedimientos que se encuentra disponible en la página web www.conicyt.cl/PIA.

DECIMA:

La Entidad Patrocinante debe asumir la instalación, operación, cuidado y mantenimiento de todos los equipos y bienes de capital que hubiere adquirido para el Plan de Desarrollo del Centro, obligación que cumplirá de conformidad con las normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la Entidad Patrocinante destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantenimiento de dichos equipos.

Una vez rendidos los Fondos de Inversión el Centro deberá presentar a CONICYT para su aprobación, un plan de mantenimiento y su respectivo presupuesto, acompañado de evidencias del efectivo cumplimiento de lo establecido en esta cláusula y, cuando proceda, del estado de mantenimiento de las obras y los equipos.

En caso que el beneficiario no de cumplimiento al Plan de Desarrollo propuesto por razones imputables a él, deberá devolver a CONICYT, en perfecto estado, todos los equipos adquiridos con cargo al Plan de Desarrollo, o bien su valor reajustado en 1% al valor de mercado de dichos equipos a la fecha de restitución, a elección de CONICYT.

Para el personal contratado no se podrán pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

DECIMA PRIMERA:

La Entidad Patrocinante será propietaria de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de CONICYT, para destinarlos exclusivamente al Centro materia de este convenio (Numeral 2.3 letra a de las Bases).

DECIMA SEGUNDA:

La Entidad Patrocinante tomará a favor y satisfacción de CONICYT, póliza de seguro contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto de los equipos y demás bienes no fungibles adquiridos con el subsidio de CONICYT para ejecutar el Plan de Desarrollo del Centro. Pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra en el cumplimiento de esta obligación. Los bienes deberán estar cubiertos por las respectivas pólizas de seguro mientras no se suscriba el respectivo finiquito por las partes. En aquellos casos en que existiendo seguros contratados, ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento o bienes de capital adquiridos con el subsidio de CONICYT destinados al Plan de Desarrollo del Centro y la aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la Entidad Patrocinante asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. CONICYT fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Plan de Desarrollo del Centro.

El costo financiero que implique la contratación de póliza de seguro se cargará al ítem bienes, suministros y servicios relacionados.

DECIMATERCERA:

La Entidad Patrocinante deberá tener una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del Plan de Desarrollo, en la cual depositará los recursos transferidos por CONICYT, si corresponde.

Además deberá llevar una contabilidad separada de los recursos transferidos por el programa, y mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del Plan de Desarrollo.

DECIMACUARTA:

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la Entidad Patrocinante e Instituciones Participantes deberán:

- 1) Asumir el mayor costo que pudiere tener el Plan de Desarrollo del Centro respecto de lo programado;
- 2) Dedicar efectivamente a la ejecución del Plan de Desarrollo del Centro el personal comprometido;
- 3) Obtener los resultados e impactos del Plan de Desarrollo del Centro en forma programada;

- 4) Rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Centro de forma que haga notoria la contribución de CONICYT a su ejecución.

DECIMAQUINTA:

En caso de que las Entidades Patrocinantes hayan presentado su postulación con Entidades Asociadas, la Entidad Patrocinante deberá suscribir convenios con aquellas, en los que se consignen los traspasos de fondos correspondientes. Dichos convenios deberán celebrarse y empezar a ejecutarse a más tardar 10 meses después de transferida la primera cuota de recursos.

DECIMASEXTA:

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de trabajos, proyectos o estudios financiados en el contexto del presente convenio, corresponderá a la Entidad Patrocinante, la cual podrá ser compartida con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente.

Será responsabilidad exclusiva de la Entidad Patrocinante directamente o a través de terceros, si así correspondiera, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del Plan de Desarrollo. En tanto que a CONICYT no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito.

La Entidad Patrocinante se obliga a dotar las medidas de protección de esta propiedad intelectual cuando sea necesario. La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la información que se establezca de común acuerdo con CONICYT y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el Plan de Desarrollo. La divulgación de la información obtenida u originada durante la ejecución del Plan de Desarrollo deberá contar con el acuerdo de CONICYT, y, en particular, la Entidad Patrocinante debe adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Plan de Desarrollo no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa y expresa. En cuanto a la propiedad industrial de eventuales inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que se quisieren proteger, se aplicará lo dispuesto precedentemente en materia de propiedad intelectual.

En todo caso, CONICYT podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de la Entidad Patrocinante y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance.

DECIMASEPTIMA:

El(la) Gerente(a) del Centro será el responsable de la gestión de los recursos de contraparte comprometidos en el Plan de Desarrollo del Centro. Además deberá asegurar que dichos recursos sean puestos a disposición del Plan de Desarrollo del Centro. Estará encargado también de la difusión y actividades de extensión y de la identificación de fuentes potenciales de recursos para el Plan de Desarrollo.

DECIMOCTAVA:

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento y control del Plan de Desarrollo del Centro; del análisis y evaluación de la Información y documentación de avance técnico y rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, la Dirección de Programa de Investigación Asociativa y/o el(la) Director(a) del Centro podrán sugerir adecuaciones al Plan de Desarrollo, siempre que no se altere la naturaleza, marcha y objeto del mismo. El(la) Director(a) del Centro podrá solicitar modificaciones a CONICYT según la marcha del Plan de Desarrollo lo amerite.

DECIMONOVENA:

Declarado por CONICYT el término anticipado del Plan de Desarrollo del Centro, a solicitud de CONICYT o del(de la) Director(a) del Centro, en caso de pérdida de relevancia de dicho Plan de Desarrollo; por convicción de que éste no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables u otras causas no imputables a negligencia de la autoridad responsable del Centro, según indica la cláusula OCTAVA del presente convenio, el beneficiario deberá devolver a CONICYT, en el plazo de 30 días hábiles, todo saldo no gastado del subsidio, esto es los recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

Asimismo, tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al Plan de Desarrollo en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o su precio sustitutivo fijado por CONICYT. Notificada la Entidad Patrocinante de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo a elección de CONICYT, según corresponda, procederá a efectuarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio a CONICYT. En consecuencia, la Entidad Patrocinante que deba cumplir la obligación antes señalada, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto. En caso que la Entidad Patrocinante no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas, hasta los montos que relacionen con el incumplimiento de que se trate.

Si la terminación anticipada del Plan de Desarrollo del Centro tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, CONICYT deberá pronunciarse en los términos indicados en la cláusula OCTAVA del presente convenio, sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la Entidad Patrocinante, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. A dicha restitución se le descontarán los montos por concepto de equipamiento devuelto o su valor reajustado, tal y como se expresa en la cláusula DÉCIMA.

Acordada la devolución de los bienes, en cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, la restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho a CONICYT para cobrar a la Entidad Patrocinante, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso.

VIGESIMA:

El presente Convenio se entenderá terminado una vez que CONICYT preste su aprobación al informe final, suscribiéndose, entre las Partes el respectivo finiquito, cuando a juicio de CONICYT la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentren cumplidas, o cuando habiéndose puesto término anticipado al acuerdo de voluntades, las obligaciones de la Entidad Patrocinante hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

VIGESIMA PRIMERA:

El accionar del Centro deberá estar en concordancia con las normas de Bioseguridad que dispone el "Manual de Normas de Bioseguridad", de CONICYT que se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.conicyt.cl/PIA>

VIGÉSIMA SEGUNDA:

El presente convenio contendrá los siguientes indicadores :

- 1.-
- 2.-

.

.

.

VIGESIMA TERCERA:

El presente convenio consta de los siguientes anexos que se adjuntan:

- Anexo 1: Resumen del Plan de Desarrollo.
- Anexo 2: Proyección del Presupuesto Operacional y de Inversión del Plan de Desarrollo para los 5 años.
- Anexo 3: Documentación y cuadro resumen de las entidades aportantes.

VIGESIMA CUARTA:

Concurre a la suscripción del presente convenio el(ia) Director(a) del Centro, cuya individualización se detalla al final del presente convenio, declarando que ha tomado pleno conocimiento del contenido de este instrumento.

VIGESIMA QUINTA:

El beneficiario declara conocer y aceptar las bases del presente concurso. Para todos los efectos legales del presente convenio, forman parte integrante las Bases del Tercer Concurso Nacional de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia, aprobadas por Resolución N°xx de xxxxx, de CONICYT.

VIGESIMA SEXTA:

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

VIGESIMA SÉPTIMA:

El presente Convenio se suscribe en igual número de ejemplares originales que los comparecientes, todos de igual tenor y fecha, quedando una en poder de cada parte.

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

REPRESENTANTE LEGAL :
 CARGO :
 R.U.T. :
 DOMICILIO :
 PERSONERÍA :
 FIRMA : _____

ENTIDAD PATROCINANTE XXXXXXXX

REPRESENTANTE LEGAL :
 CARGO :
 R.U.T. :
 DOMICILIO :
 PERSONERÍA :
 FIRMA : _____

CENTRO XXXXXXXX

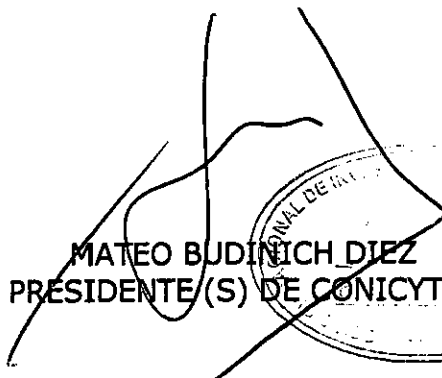
DIRECTOR :
 CARGO :
 R.U.T. :
 DOMICILIO :
 FIRMA : _____

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DEL FORMATO TIPO DE CONVENIO

3. DESE copia de la presente Resolución a la Oficina de Partes, a la Presidencia de CONICYT, al Departamento de Administración y Finanzas y a Fiscalía.
4. DÉJESE sin efecto la Resolución Afecta N° 048, de 30 de abril de 2013, de CONICYT, por medio de la cual se aprobaron las Bases y Formato Tipo de Convenio para el Tercer Concurso Nacional de Financiamiento Basal para Centros Científicos de Excelencia 2013, toda vez que dicho acto administrativo fue retirado de tramitación ante la Contraloría General de la República y no produjo efecto jurídico alguno.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

CENTRO DE PRESUPUESTO	
FECHA	01/09/2013
N.º	2403.130
OBJETO	PIA
	<i>[Signature]</i> V.º R.º


MATEO BUDINICH DIEZ
PRESIDENTE(S) DE CONICYT

RESANEXOS:

- Anexo 1: Bases y Formato Tipo de Convenio del Tercer Concurso Nacional de Financiamiento Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia 2013.
- Anexo 2: Certificado de Revisión de Bases emitido por el Director del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, de fecha 22 de abril de 2013.

TRAMITACIÓN:

- Presidencia
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República

Código de Fiscalía N° 953/13

